



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

RESOLUCIÓN No. 035-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO NO. 015 DE ABRIL 29 DE 1998 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA es: Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, íntegra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería.

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería, estimó recursos por concepto de sobretasa bomberil para la vigencia 2025 por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.408.230.164) MCTE.**, con destinación específica al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la prestación del servicio esencial de atención de incendios y actividades conexas.

Que es competencia de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 2 del Acuerdo municipal No. 015 de 1998.

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024



Handwritten signature or initials.



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

Que se hace necesario establecer un presupuesto para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, con el propósito de cumplir eficientemente con el funcionamiento administrativo, técnico y operativo de acuerdo con la Ley 1575 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Que se hace necesario contar con un presupuesto que permita optimizar los servicios que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe prestar a la comunidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1º. Establézcase el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la vigencia fiscal 2025 en la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.408.230.164) MCTE.** según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	APROPIADO
1	1	A	INGRESOS	\$5.408.230.164
1,1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	\$5.408.230.164
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	\$5.408.230.164
1.1.02.06	4	A	Transferencia corrientes	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006.06	6	C	Otras unidades de gobierno	\$5.408.230.164

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

📞 Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

📍 Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba



Handwritten signature



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

1.1.02.06.006.06.01	6	C	Transferencia Sobretasa Bomberil	\$5.408.230.164
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL	\$0,00
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2025	\$5.408.230.164

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTÍCULO 2º. Establézcase el presupuesto de Gastos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la vigencia fiscal 2025 en la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.408.230.164) MCTE.**, según el siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	APROPIACION
2	1	A	Gastos	\$5.408.230.164,00
2.1	2	A	Funcionamiento	\$4.278.251.183,00
2,3	2	A	Inversión	\$1.129.978.981,00

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del sistema Presupuestal.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones legales establecidas en la presente resolución se aplicarán a la estructura del Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
------------------------------------	-----------------------------------	--

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba



Handwritten signature



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

Montería, procediéndose a la aplicación del sistema presupuestal definida en la Constitución y las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5º. El Sistema Presupuestal del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1989, art. 8 de la Ley 179 de 1994 y art. 4. de la Ley 179 de 1994.

DE LOS INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6º. La Tesorería del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en coordinación con el Director - Comandante, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo superávit primario y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda.

ARTÍCULO 7º. Los Ingresos Corrientes del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas bancarias del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

ARTÍCULO 8º. La estructura del Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital está conformada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestal contenida en este acto corresponde a lo estipulado en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019; modificada por la Resolución No. 1355 del 01 de julio de 2020 y Resolución No. 0401 del 18 de febrero de 2021 y resolución No. 2372 del 9 de septiembre de 2022 y demás normas que los modifiquen, que se detalla así:

2.1 Clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto - CCPET -:

Clasificador por Concepto de Ingreso. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 1A Versión 5 Definitivo, los ingresos de las entidades que

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
 Nit. 800.211.751-0

📞 **Administrativo:** 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2A Versión 5 Definitivo los gastos de las entidades que hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

2.2 Composición del clasificador presupuestal

El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.

Parágrafo:

Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros y, los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional.

ARTÍCULO 9º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Director - Comandante como ordenador del gasto o a quien éste delegue, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes, y la expedición

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024



Cuervo



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, el Director – Comandante no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

ARTÍCULO 10º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-

ARTÍCULO 11º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que se puede efectuar, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes secciones incluidas en el Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería con las orientaciones de la Tesorería General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Director - Comandante, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
 Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
 Nit. 800.211.751-0

📞 **Administrativo:** 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 12º. El monto que se determine como Cuentas por Pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de Cuentas por Pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería, antes del 31 de enero de 2025. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 13º. Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2024, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que los originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la tesorería para el ajuste respectivo en el PAC, procediéndose a incorporar las apropiaciones no ejecutadas, al presupuesto de la vigencia 2025, en lo referente a obligaciones de inversión que fueron canceladas en los mismos sectores, programas y subprogramas que dio origen a la constitución de cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 14º. En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2024, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, éstos se incorporarán, mediante resolución emanada de la Junta Directiva, al presupuesto de la vigencia 2025, para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 15. Al cierre de la vigencia fiscal EL CBOM constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
--	---	--

✉ **Contacto@bomberosmonteria.gov.co**
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
 Nit. 800.211.751-0

📞 **Administrativo:** 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen y serán constituidas a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 16º. En cualquier mes del año fiscal, el director – comandante, previo concepto del tesorero (a) -, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, las partidas correspondientes a gastos, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la tesorería estime que los recaudos de la vigencia fiscal puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones programadas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados, fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se hallan perfeccionado los recursos del crédito autorizado.
4. En la eventualidad que el Municipio haga reducción de los recursos de sobretasa bomberil apropiados en el presupuesto general del municipio de Montería.

En tales casos el Director - Comandante podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 17º. El Director - Comandante podrá, mediante resolución, efectuar modificaciones al presupuesto sobre incorporaciones o adiciones de nuevos recursos, estableciendo las respectivas apropiaciones teniendo en cuenta el origen y destinación de los nuevos recursos incorporados al presupuesto general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. De igual forma, podrá realizar traslados y contra créditos, durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 18º. Cuando el Director - Comandante se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución, las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024



Aut



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

ARTÍCULO 19º. Las modificaciones a la resolución de liquidación que no afecten las partidas mayorizantes apropiadas en el Presupuesto de Gasto: Funcionamiento, e Inversión, se efectuarán mediante Resolución expedida por el Director – Comandante.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20º. El Director - Comandante expedirá la resolución de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21º. El Director - Comandante hará en la resolución de liquidación, la codificación de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, y la plataforma tecnológica del sistema presupuestal se ajustará a esta codificación, además hará aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas, necesarias, para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 22º. Las Secciones que hacen parte del presupuesto general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 23º. Considerándose las partidas apropiadas en el presupuesto general como una ordenación del gasto dentro de los procedimientos establecidos en las normas vigentes sin exceder de las competencias asignadas por la constitución y la ley. Autorícese al Director - Comandante, para suscribir contratos y convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales vigentes para el cabal cumplimiento de misión institucional.

ARTÍCULO 24º. La institución podrá efectuar créditos de tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal.

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
--	---	--

Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba

Handwritten signature





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

ARTÍCULO 25°. Ordénese en todos sus efectos legales, a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, para que dentro de los procedimientos establecidos, realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal del CBOM, con el propósito de darle cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO 26°. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Dr Daniel Eduardo Patron Pérez
Alcalde (E)

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
Jorge Eliécer Arbeláez Morales
Director-Comandante

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
--	---	--

Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000


Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba




PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

ANEXOS

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024

 Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

 **Administrativo:** 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería - Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

ANEXO 1

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	APROPIADO
1	1	A	INGRESOS	\$5.408.230.164
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	\$5.408.230.164
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	\$5.408.230.164
1.1.02.06	4	A	Transferencia corrientes	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006.06	6	C	Otras unidades de gobierno	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006.06.01	7	C	Transferencia por Sobretasa Bomberil	\$5.408.230.164
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL	\$0
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	\$0
1.2.05.02	4	C	Depositos	\$0
1.2.10	3	A	Recursos del Balance	\$0
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal	\$0
1.2.13	3	A	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$0
1.2.13.02	4	C	Recursos no apropiados	\$0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2025				\$5.408.230.164

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
------------------------------------	-----------------------------------	--

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

☎ Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

**ANEXO 2
SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	ESTIMADO
2	1	A	Gastos	\$5.408.230.164
2.1	2	A	Funcionamiento	\$4.278.251.183
2.1.1	3	A	Gastos de personal	\$2.463.473.880
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	\$2.463.473.880
2.1.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	\$1.603.041.570
2.1.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	\$1.603.041.570
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	\$879.963.984
2.1.1.01.01.001.01.01	8	C	Sueldo básico personal administrativo	\$340.312.320
2.1.1.01.01.001.01.02	8	C	Sueldo básico personal operativo	\$539.651.664
2.1.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$411.652.020
2.1.1.01.01.001.02.01	8	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Ppersonal operativo	\$411.652.020
2.1.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de Alimentación	\$34.749.540
2.1.1.01.01.001.04.01	8	C	Subsidio de Alimentación personal administrativo	\$4.793.040
2.1.1.01.01.001.04.02	8	C	Subsidio de Alimentación personal operativo	\$29.956.500
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de Transporte	\$60.886.080
2.1.1.01.01.001.05.01	8	C	Auxilio de Transporte personal administrativo	\$8.398.080
2.1.1.01.01.001.05.02	8	C	Auxilio de Transporte personal operativo	\$52.488.000
2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de Servicio	\$43.451.674
2.1.1.01.01.001.06.01	8	C	Prima de Servicio personal administrativo	\$15.657.209
2.1.1.01.01.001.06.02	8	C	Prima de Servicio personal operativo	\$27.794.465

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
------------------------------------	-----------------------------------	--

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

📞 Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

📍 Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por Servicios Prestados	\$33.620.276
2.1.1.01.01.001.07.01	8	C	Bonificación por Servicios Prestados administrativo	\$11.134.781
2.1.1.01.01.001.07.02	8	C	Bonificación por Servicios Prestados operativo	\$22.485.495
2.1.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones Sociales	\$138.717.996
2.1.1.01.01.001.08.01	7	C	Prima de Navidad	\$91.645.350
2.1.1.01.01.001.08.01.01	8	C	Prima de Navidad personal administrativo	\$33.104.784
2.1.1.01.01.001.08.01.02	8	C	Prima de Navidad personal operativo	\$58.540.566
2.1.1.01.01.001.08.02	7	C	Prima de Vacaciones	\$47.072.646
2.1.1.01.01.001.08.02.01	8	C	Prima de Vacaciones personal administrativo	\$16.961.976
2.1.1.01.01.001.08.02.02	8	C	Prima de Vacaciones personal operativo	\$30.110.670
2.1.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	\$763.289.592
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$256.407.272
2.1.1.01.02.001.01	7	C	Aportes a la seguridad social en pensiones personal administrativo	\$42.173.653
2.1.1.01.02.001.02	7	C	Aportes a la seguridad social en pensiones personal operativo	\$214.233.619
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	\$112.645.082
2.1.1.01.02.002.01	7	C	Aportes a la seguridad social en salud personal administrativo	\$29.873.002
2.1.1.01.02.002.02	7	C	Aportes a la seguridad social en salud personal operativo	\$82.772.080
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	\$209.617.217
2.1.1.01.02.003.01	7	C	Aporte a Fondos de Cesantías	\$133.586.801
2.1.1.01.02.003.01.01	7	C	Aportes de cesantías personal administrativo	\$35.863.518
2.1.1.01.02.003.01.02	7	C	Aportes de cesantías personal operativo	\$97.723.283
2.1.1.01.02.003.02	7	C	Intereses de Cesantía	\$16.030.416

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.1.1.01.02.003.02.01	7	C	Intereses de Cesantia personal Administrativo	\$4.303.623
2.1.1.01.02.003.02.02	7	C	Intereses de Cesantia personal operativo	\$11.726.793
2.1.1.01.02.003.03	7	C	Cesantias Definitivas de la vigencia	\$60.000.000
2.1.1.01.02.003.03.01	7	C	Cesantias definitivas personal administrativo	\$20.000.000
2.1.1.01.02.003.03.02	7	C	Cesantias definitivas personal operativo	\$40.000.000
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a caja de compensación familiar	\$51.776.708
2.1.1.01.02.004.01	7	C	Aportes a caja de compensación familiar personal administrativo	\$13.649.609
2.1.1.01.02.004.02	7	C	Aportes a caja de compensación familiar personal operativo	\$38.127.099
2.1.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$68.122.428
2.1.1.01.02.005.01	7	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales personal administrativo	\$1.781.275
2.1.1.01.02.005.02	7	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales personal operativo	\$66.341.153
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF.	\$38.832.531
2.1.1.01.02.006.01	7	C	Aportes al ICBF. Personal administrativo	\$10.237.206
2.1.1.01.02.006.02	7	C	Aportes al ICBF. personal operativo	\$28.595.325
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA.	\$25.888.354
2.1.1.01.02.007.01	7	C	Aportes al SENA. Personal administrativo	\$6.824.804
2.1.1.01.02.007.02	7	C	Aportes al SENA. Personal operativo	\$19.063.550
2.1.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$97.142.718
2.1.1.01.03.001	6	A	Prestaciones Sociales	\$97.142.718
2.1.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	\$67.254.024
2.1.1.01.03.001.01.01	8	C	Vacaciones personal administrativo	\$24.296.671

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.1.1.01.03.001.01.02	8	C	Vacaciones personal operativo	\$42.957.353
2.1.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	\$25.000.000
2.1.1.01.03.001.02.01	8	C	Indemnización por vacaciones	\$25.000.000
2.1.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	\$4.888.694
2.1.1.01.03.001.03.01	8	C	Bonificación especial de recreación personal administrativo	\$1.890.625
2.1.1.01.03.001.03.02	8	C	Bonificación especial de recreación personal operativo	\$2.998.069
2.1.2	3	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.629.698.303
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	\$81.300.838
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos	\$81.300.838
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y Equipo	\$31.490.532
2.1.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	\$10.000.000
2.1.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas.	\$10.000.000
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$21.490.532
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$21.490.532
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijo no clasificados como maquinaria y equipo	\$42.131.802
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$42.131.802
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	\$33.531.802
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$33.531.802
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte	\$8.600.000
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	\$7.678.504
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	\$7.678.504

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
------------------------------------	-----------------------------------	--

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

📞 Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

📍 Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.1.2.01.01.005.02.05	8	C	Otros productos de propiedad intelectual	\$7.678.504
2.1.2.02	4	A	Adquisición diferentes de activos	\$1.548.397.465
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	\$232.697.586
2.1.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$116.000.000
2.1.2.02.01.002.01	6	C	Dotación de Uniformes al personal administrativo y operativo	\$116.000.000
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$111.697.586
2.1.2.02.01.003.01	6	C	Combustibles	\$74.340.000
2.1.2.02.01.003.02	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$37.357.586
2.1.2.02.01.004	6	C	Productos metálicos, maquinarias y equipos	\$5.000.000
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	\$1.315.699.879
2.1.2.02.02.006	6	C	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$73.545.879
2.1.2.02.02.006.01	7	C	Servicio de energía	\$69.333.646
2.1.2.02.02.006.02	7	C	Servicio de acueducto, alcantarillado, gas	\$4.212.233
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$57.625.110
2.1.2.02.02.007.01	6	C	Seguros de bienes muebles e inmuebles	\$8.905.136

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.1.2.02.02.007.02	6	C	Seguros de Vida	\$13.780.000
2.1.2.02.02.007.03	6	C	Seguros Obligatorios de Transito (SOAT)	\$9.103.068
2.1.2.02.02.007.04	6	C	Seguro de manejo global	\$21.200.000
2.1.2.02.02.007.05	6	C	Otros Seguros	\$4.636.906
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.084.628.890
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Servicios juridicos y contables	\$177.710.060
2.1.2.02.02.008.02	7	C	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$555.529.065
2.1.2.02.02.008.03	7	C	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$11.192.313
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$340.197.452
2.1.2.02.02.008.05.01	8	C	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	\$283.754.532
2.1.2.02.02.008.05.02	8	C	Servicios de mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	\$13.442.920
2.1.2.02.02.008.05.03	8	C	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios	\$38.000.000
2.1.2.02.02.008.05.04	8	C	Otros servicios prestados a las empresas	\$5.000.000

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$93.900.000
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Servicios de educación	\$85.900.000
2.1.2.02.02.009.01.01	8	C	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$85.900.000
2.1.2.02.02.009.02	7	C	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$8.000.000
2.1.2.02.02.009.02.01	8	C	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$8.000.000
2.1.2.02.02.010	6	C	Viáticos de los funcionarios en comisión administ.	\$6.000.000
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	\$185.079.000
2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	\$185.079.000
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales	\$185.079.000
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias	\$165.079.000
2.1.3.13.01.002	6	C	Conciliaciones	\$20.000.000
2,3	2	A	Inversión	\$1.129.978.981
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	\$1.129.978.981
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	\$748.659.366
2.3.2.01.01	5	A	Activos fijos	\$748.659.366
2.3.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y Equipo	\$730.659.366
2.3.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	\$252.892.200
2.3.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$252.892.200
2.3.2.01.01.003.02.08.01	9	C	Equipos y elementos para la atención de incendios y emergencias	\$252.892.200
2.3.2.01.01.003.07	7	A	Equipo de transporte	\$477.767.166
2.3.2.01.01.003.07.01	8	C	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$250.000.000

Elaboró: AAGD	Revisó: JEAM	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA
Fecha: 22/11/2024	Fecha: 25/11/2024	Fecha: 26/12/2024





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA		
Código: I-CI-04 F-01	Vigente: 09/Dic/2022	Versión: 02

2.3.2.01.01.003.07.02	8	C	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$227.767.166
2.3.2.01.01.005	6	A	Otros Activos Fijos	\$18.000.000
2.3.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	\$18.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	\$18.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	\$18.000.000
2.3.2.01.03	5	A	Activos no producidos	\$0
2.3.2.01.03.001	6	C	Tierras y terrenos	\$0
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	\$381.319.615
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	\$34.250.573
2.3.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$34.250.573
2.3.2.02.01.002.01	6	C	Trajes especiales para atencion de incendios y emergencias	\$34.250.573
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	\$347.069.042
2.3.2.02.02.005	6	C	Construcción y servicios de la construcción	\$116.000.000
2.3.2.02.02.005.02	6	C	Compra e instalación sistema solar fotovoltaico de 10kwp con monitorización web, certificación retie y legalización ante el operador de red (PARA LAS 2 SEDES)	\$116.000.000
2.3.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$231.069.042
2.3.2.02.02.008.03	7	C	Actividades de consultoría de gestión y asesoría	\$231.069.042

Elaboró: AAGD Fecha: 22/11/2024	Revisó: JEAM Fecha: 25/11/2024	Aprobó: JUNTA DIRECTIVA Fecha: 26/12/2024
------------------------------------	-----------------------------------	--

✉ Contacto@bomberosmonteria.gov.co
Cuerpodebomberosmonteria@gmail.com
Nit. 800.211.751-0

📞 Administrativo: 3106152519
Emergencias: 3103007000-3205004000

📍 Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería – Córdoba



Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0567 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Córdoba, mediante Decreto 00609 del 13 de diciembre de 2024, concedió licencia ordinaria no remunerada al señor **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.770.731, quien se desempeña como alcalde del municipio de Montería - Córdoba, durante los días del 20 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Que el Gobernador de Córdoba, mediante Decreto 00621 del 16 de diciembre de 2024, le concedió prorroga a la licencia ordinaria no remunerada concedida mediante decreto 00609 del 13 de diciembre de 2024, al señor **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.770.731, quien se desempeña como alcalde del municipio de Montería hasta el día 1 de enero de 2025.

Que mediante Resolución 1401 del 18 de diciembre de 2024, le fueron concedidos tres (3) días hábiles de vacaciones remuneradas, al señor alcalde doctor **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**, a partir del día 2 de enero hasta el día 7 de enero de 2025.

Que el artículo 2.2.5.4.7. del Decreto 648 de 2017, dispone sobre el encargo que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)".*

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario encargar a un funcionario del nivel directivo del municipio, para que ejerza las funciones como alcalde, con el fin de que atienda los asuntos que por su competencia le correspondan a la primera autoridad municipal, durante el periodo de ausencia del titular.

Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, señala que *"Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".*

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al doctor **DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.772.542 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 (Secretario General) de Montería, de las funciones del señor alcalde de Montería, los días comprendidos del 20 de diciembre de 2024 al 7 de enero del año 2025, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y désele la debida posesión,

Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0567 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

para lo cual debe suscribir el acta correspondiente por parte de la Oficina de Talento Humano.

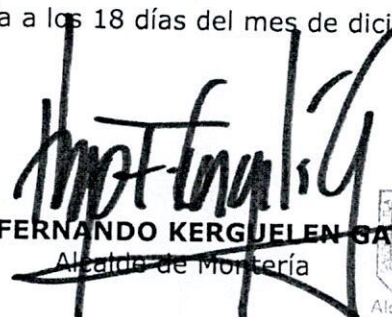
ARTICULO SEGUNDO: Informar, por intermedio de la Oficina de Talento Humano, el contenido del presente decreto al señor Gobernador del Departamento de Córdoba y al Ministro del Interior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Secretario General, **DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ**, en contenido del presente acto, para que proceda a dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 18 días del mes de diciembre de 2024


HUGO FERNANDO KERQUELEN GARCÍA
Alcalde de Montería



Elaboró: Pamela Vélez/Prof. Universitario
Revisó: Fabian Racine/Coord. Talento Humano
Revisó: Abogado OAJ *Camilo Gama*
Vo.Bo.: Karina Carrascal Socarrás/Jefe OAJ



52

República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

RESOLUCIÓN No. 238
(Diciembre 27 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL DIRECTOR – COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES, LEGALES Y EN ESPECIAL EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996, Y EL ARTICULO 20 DE LA RESOLUCION 035 DE 2024

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA es: Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería.

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Montería, estimó recursos por concepto de sobretasa bomberil para la vigencia 2025 por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.408.230.164) MCTE.**, con destinación específica al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la prestación del servicio esencial de atención de incendios y actividades conexas.

Que en ejercicio de sus competencias Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería aprobó mediante resolución No. 035 del 26 de diciembre de 2024, el presupuesto de Ingresos y Gastos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 2 del Acuerdo municipal No. 015 de 1998 por los siguientes valores:





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
 NIT.800.211.751-0

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	APROPIADO
1	1	A	INGRESOS	\$5.408.230.164,00
1,1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	\$5.408.230.164,00
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	\$5.408.230.164,00
1.1.02.06	4	A	Transferencia corrientes	\$5.408.230.164,00
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$5.408.230.164,00
1.1.02.06.006.06	6	C	Otras unidades de gobierno	\$5.408.230.164,00
1.1.02.06.006.06.01	6	C	Transferencia Sobretasa Bomberil	\$5.408.230.164,00
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL	\$0,00
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	\$0,00
1.2.05.02	4	C	Depositos	\$0,00
1.2.10	3	A	Recursos del Balance	\$0,00
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal	\$0,00
1.2.13	3	A	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$0,00
1.2.13.02	4	C	Recursos no apropiados	\$0,00
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2024	\$5.408.230.164





54

República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	APROPIACION
2	1	A	Gastos	\$5.408.230.164,00
2.1	2	A	Funcionamiento	\$4.278.251.183,00
2,3	2	A	Inversión	\$1.129.978.981,00

Que en concordancia con lo establecido en el artículo el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 15 de 2014 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus entidades descentralizadas corresponde al Director – Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Resolución No. 035 de 2024 emanada de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. LIQUÍDESE el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la vigencia fiscal 2025 en la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.408.230.164) MCTE**, distribuido de la siguiente forma, de acuerdo al siguiente anexo:





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
 NIT.800.211.751-0

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

CÓDIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	APROPIADO
1	1	A	INGRESOS	\$5.408.230.164
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	\$5.408.230.164
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	\$5.408.230.164
1.1.02.06	4	A	Transferencia corrientes	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006.06	6	C	Otras unidades de gobierno	\$5.408.230.164
1.1.02.06.006.06.01	7	C	Transferencia por Sobretasa Bomberil	\$5.408.230.164
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL	\$0
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	\$0
1.2.05.02	4	C	Depósitos	\$0
1.2.10	3	A	Recursos del Balance	\$0
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal	\$0
1.2.13	3	A	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$0
1.2.13.02	4	C	Recursos no apropiados	\$0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2025				\$5.408.230.164

SEGUNDA PARTE





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º. LIQUIDESE el presupuesto de Gastos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la vigencia fiscal 2025 en la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.408.230.164) MCTE**, distribuido de la siguiente forma, de acuerdo al siguiente anexo:

ANEXO 2
SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	ESTIMADO
2	1	A	Gastos	\$5.408.230.164
2.1	2	A	Funcionamiento	\$4.278.251.183
2.1.1	3	A	Gastos de personal	\$2.463.473.880
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	\$2.463.473.880
2.1.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	\$1.603.041.570
2.1.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	\$1.603.041.570
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	\$879.963.984
2.1.1.01.01.001.01.01	8	C	Sueldo básico personal administrativo	\$340.312.320
2.1.1.01.01.001.01.02	8	C	Sueldo básico personal operativo	\$539.651.664
2.1.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$411.652.020
2.1.1.01.01.001.02.01	8	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Ppersonal operativo	\$411.652.020
2.1.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de Alimentación	\$34.749.540
2.1.1.01.01.001.04.01	8	C	Subsidio de Alimentación personal administrativo	\$4.793.040
2.1.1.01.01.001.04.02	8	C	Subsidio de Alimentación personal operativo	\$29.956.500
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de Transporte	\$60.886.080
2.1.1.01.01.001.05.01	8	C	Auxilio de Transporte personal administrativo	\$8.398.080
2.1.1.01.01.001.05.02	8	C	Auxilio de Transporte personal operativo	\$52.488.000





57

República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de Servicio	\$43.451.674
2.1.1.01.01.001.06.01	8	C	Prima de Servicio personal administrativo	\$15.657.209
2.1.1.01.01.001.06.02	8	C	Prima de Servicio personal operativo	\$27.794.465
2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por Servicios Prestados	\$33.620.276
2.1.1.01.01.001.07.01	8	C	Bonificación por Servicios Prestados administrativo	\$11.134.781
2.1.1.01.01.001.07.02	8	C	Bonificación por Servicios Prestados operativo	\$22.485.495
2.1.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones Sociales	\$138.717.996
2.1.1.01.01.001.08.01	7	C	Prima de Navidad	\$91.645.350
2.1.1.01.01.001.08.01.01	8	C	Prima de Navidad personal administrativo	\$33.104.784
2.1.1.01.01.001.08.01.02	8	C	Prima de Navidad personal operativo	\$58.540.566
2.1.1.01.01.001.08.02	7	C	Prima de Vacaciones	\$47.072.646
2.1.1.01.01.001.08.02.01	8	C	Prima de Vacaciones personal administrativo	\$16.961.976
2.1.1.01.01.001.08.02.02	8	C	Prima de Vacaciones personal operativo	\$30.110.670
2.1.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	\$763.289.592
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$256.407.272
2.1.1.01.02.001.01	7	C	Aportes a la seguridad social en pensiones personal administrativo	\$42.173.653
2.1.1.01.02.001.02	7	C	Aportes a la seguridad social en pensiones personal operativo	\$214.233.619
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	\$112.645.082
2.1.1.01.02.002.01	7	C	Aportes a la seguridad social en salud personal administrativo	\$29.873.002
2.1.1.01.02.002.02	7	C	Aportes a la seguridad social en salud personal operativo	\$82.772.080
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	\$209.617.217
2.1.1.01.02.003.01	7	C	Aporte a Fondos de Cesantías	\$133.586.801
2.1.1.01.02.003.01.01	7	C	Aportes de cesantías personal administrativo	\$35.863.518
2.1.1.01.02.003.01.02	7	C	Aportes de cesantías personal operativo	\$97.723.283





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.1.1.01.02.003.02	7	C	Intereses de Cesantía	\$16.030.416
2.1.1.01.02.003.02.01	7	C	Intereses de Cesantía personal Administrativo	\$4.303.623
2.1.1.01.02.003.02.02	7	C	Intereses de Cesantía personal operativo	\$11.726.793
2.1.1.01.02.003.03	7	C	Cesantías Definitivas de la vigencia	\$60.000.000
2.1.1.01.02.003.03.01	7	C	Cesantías definitivas personal administrativo	\$20.000.000
2.1.1.01.02.003.03.02	7	C	Cesantías definitivas personal operativo	\$40.000.000
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a caja de compensación familiar	\$51.776.708
2.1.1.01.02.004.01	7	C	Aportes a caja de compensación familiar personal administrativo	\$13.649.609
2.1.1.01.02.004.02	7	C	Aportes a caja de compensación familiar personal operativo	\$38.127.099
2.1.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$68.122.428
2.1.1.01.02.005.01	7	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales personal administrativo	\$1.781.275
2.1.1.01.02.005.02	7	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales personal operativo	\$66.341.153
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF.	\$38.832.531
2.1.1.01.02.006.01	7	C	Aportes al ICBF. Personal administrativo	\$10.237.206
2.1.1.01.02.006.02	7	C	Aportes al ICBF. personal operativo	\$28.595.325
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA.	\$25.888.354
2.1.1.01.02.007.01	7	C	Aportes al SENA. Personal administrativo	\$6.824.804
2.1.1.01.02.007.02	7	C	Aportes al SENA. Personal operativo	\$19.063.550
2.1.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$97.142.718
2.1.1.01.03.001	6	A	Prestaciones Sociales	\$97.142.718
2.1.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	\$67.254.024
2.1.1.01.03.001.01.01	8	C	Vacaciones personal administrativo	\$24.296.671
2.1.1.01.03.001.01.02	8	C	Vacaciones personal operativo	\$42.957.353





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.1.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	\$25.000.000
2.1.1.01.03.001.02.01	8	C	Indemnización por vacaciones	\$25.000.000
2.1.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	\$4.888.694
2.1.1.01.03.001.03.01	8	C	Bonificación especial de recreación personal administrativo	\$1.890.625
2.1.1.01.03.001.03.02	8	C	Bonificación especial de recreación personal operativo	\$2.998.069
2.1.2	3	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.629.698.303
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	\$81.300.838
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos	\$81.300.838
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y Equipo	\$31.490.532
2.1.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	\$10.000.000
2.1.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas.	\$10.000.000
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$21.490.532
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$21.490.532
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijo no clasificados como maquinaria y equipo	\$42.131.802
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$42.131.802
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	\$33.531.802
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$33.531.802
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte	\$8.600.000
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	\$7.678.504
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	\$7.678.504
2.1.2.01.01.005.02.05	8	C	Otros productos de propiedad intelectual	\$7.678.504
2.1.2.02	4	A	Adquisición diferentes de activos	\$1.548.397.465
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	\$232.697.586





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.1.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$116.000.000
2.1.2.02.01.002.01	6	C	Dotación de Uniformes al personal administrativo y operativo	\$116.000.000
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$111.697.586
2.1.2.02.01.003.01	6	C	Combustibles	\$74.340.000
2.1.2.02.01.003.02	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$37.357.586
2.1.2.02.01.004	6	C	Productos metálicos, maquinarias y equipos	\$5.000.000
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	\$1.315.699.879
2.1.2.02.02.006	6	C	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$73.545.879
2.1.2.02.02.006.01	7	C	Servicio de energía	\$69.333.646
2.1.2.02.02.006.02	7	C	Servicio de acueducto, alcantarillado, gas	\$4.212.233
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$57.625.110
2.1.2.02.02.007.01	6	C	Seguros de bienes muebles e inmuebles	\$8.905.136
2.1.2.02.02.007.02	6	C	Seguros de Vida	\$13.780.000
2.1.2.02.02.007.03	6	C	Seguros Obligatorios de Transito (SOAT)	\$9.103.068
2.1.2.02.02.007.04	6	C	Seguro de manejo global	\$21.200.000
2.1.2.02.02.007.05	6	C	Otros Seguros	\$4.636.906





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.084.628.890
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Servicios jurídicos y contables	\$177.710.060
2.1.2.02.02.008.02	7	C	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$555.529.065
2.1.2.02.02.008.03	7	C	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$11.192.313
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$340.197.452
2.1.2.02.02.008.05.01	8	C	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	\$283.754.532
2.1.2.02.02.008.05.02	8	C	Servicios de mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	\$13.442.920
2.1.2.02.02.008.05.03	8	C	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios	\$38.000.000
2.1.2.02.02.008.05.04	8	C	Otros servicios prestados a las empresas	\$5.000.000
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$93.900.000
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Servicios de educación	\$85.900.000
2.1.2.02.02.009.01.01	8	C	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$85.900.000
2.1.2.02.02.009.02	7	C	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$8.000.000
2.1.2.02.02.009.02.01	8	C	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$8.000.000
2.1.2.02.02.010	6	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$6.000.000
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	\$185.079.000





62

República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	\$185.079.000
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales	\$185.079.000
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias	\$165.079.000
2.1.3.13.01.002	6	C	Conciliaciones	\$20.000.000
2,3	2	A	Inversión	\$1.129.978.981
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	\$1.129.978.981
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	\$748.659.366
2.3.2.01.01	5	A	Activos fijos	\$748.659.366
2.3.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y Equipo	\$730.659.366
2.3.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	\$252.892.200
2.3.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$252.892.200
2.3.2.01.01.003.02.08.01	9	C	Equipos y elementos para la atención de incendios y emergencias	\$252.892.200
2.3.2.01.01.003.07	7	A	Equipo de transporte	\$477.767.166
2.3.2.01.01.003.07.01	8	C	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$250.000.000
2.3.2.01.01.003.07.02	8	C	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$227.767.166
2.3.2.01.01.005	6	A	Otros Activos Fijos	\$18.000.000
2.3.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	\$18.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	\$18.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	\$18.000.000
2.3.2.01.03	5	A	Activos no producidos	\$0
2.3.2.01.03.001	6	C	Tierras y terrenos	\$0
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	\$381.319.615
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	\$34.250.573
2.3.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles,	\$34.250.573





63

República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

			prendas de vestir y productos de cuero	
2.3.2.02.01.002.01	6	C	Trajes especiales para atención de incendios y emergencias	\$34.250.573
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	\$347.069.042
2.3.2.02.02.005	6	C	Construcción y servicios de la construcción	\$116.000.000
2.3.2.02.02.005.02	6	C	Compra e instalación sistema solar fotovoltaico de 10kwp con monitorización web, certificación retie y legalización ante el operador de red (PARA LAS 2 SEDES)	\$116.000.000
2.3.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$231.069.042
2.3.2.02.02.008.03	7	C	Actividades de consultoría de gestión y asesoría	\$231.069.042

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del sistema Presupuestal.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones legales establecidas en la presente resolución se aplicarán a la estructura del Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, procediéndose a la aplicación del sistema presupuestal definida en la Constitución y las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5º. El Sistema Presupuestal del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1989, art. 8 de la Ley 179 de 1994 y art. 4. de la Ley 179 de 1994.

DE LOS INGRESOS Y GASTOS





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

ARTÍCULO 6º. La Tesorería del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en coordinación con el Director - Comandante, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo superávit primario y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda.

ARTÍCULO 7º. Los Ingresos Corrientes del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas bancarias del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

ARTÍCULO 8º. La estructura del Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital está conformada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestal contenida en este acto corresponde a lo estipulado en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019; modificada por la Resolución No. 1355 del 01 de julio de 2020 y Resolución No. 0401 del 18 de febrero de 2021 y resolución No. 2372 del 9 de septiembre de 2022 y demás normas que los modifiquen, que se detalla así:

2.1 Clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto - CCPET -:

Clasificador por Concepto de Ingreso. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 1A Versión 5 Definitivo, los ingresos de las entidades que hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según el Anexo No. 2A Versión 5 Definitivo los gastos de las entidades que hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

2.2 Composición del clasificador presupuestal





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.

Parágrafo:

Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros y, los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional.

ARTÍCULO 9º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Director - Comandante como ordenador del gasto o a quien éste delegue, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes, y la expedición de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, el Director - Comandante no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

ARTÍCULO 10º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-

ARTÍCULO 11º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que se puede efectuar, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes secciones incluidas en el Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería con las orientaciones de la Tesorería General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Director - Comandante, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 12º. El monto que se determine como Cuentas por Pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de Cuentas por Pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería, antes del 31 de enero de 2025. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 13º. Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

ejecutadas a 31 de diciembre del 2024, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que los originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la tesorería para el ajuste respectivo en el PAC, procediéndose a incorporar las apropiaciones no ejecutadas, al presupuesto de la vigencia 2025, en lo referente a obligaciones de inversión que fueron canceladas en los mismos sectores, programas y subprogramas que dio origen a la constitución de cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 14º. En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2024, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, éstos se incorporarán, mediante resolución emanada de la Junta Directiva, al presupuesto de la vigencia 2025, para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 15. Al cierre de la vigencia fiscal EL CBOM constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen y serán constituidas a mas tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 16º. En cualquier mes del año fiscal, el comandante - director previo concepto del tesorero (a) -, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, las partidas correspondientes a gastos, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la tesorería estime que los recaudos de la vigencia fiscal puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones programadas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados, fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

3. Que no se hallan perfeccionado los recursos del crédito autorizado.
4. En la eventualidad que el Municipio haga reducción de los recursos de sobretasa bomberil apropiados en el presupuesto general del municipio de Montería.

En tales casos el Director - Comandante podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 17º. El Director - Comandante podrá, mediante resolución, efectuar modificaciones al presupuesto sobre incorporaciones o adiciones de nuevos recursos, estableciendo las respectivas apropiaciones teniendo en cuenta el origen y destinación de los nuevos recursos incorporados al presupuesto general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. De igual forma, podrá realizar traslados y contra créditos, durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 18º. Cuando el Director - Comandante se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución, las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTÍCULO 19º. Las modificaciones a la resolución de liquidación que no afecten las partidas mayorizantes apropiadas en el Presupuesto de Gasto: Funcionamiento, e Inversión, se efectuarán mediante Resolución expedida por el Director – Comandante.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20º. El Director-Comandante expedirá la resolución de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21º. El Director - Comandante hará en la resolución de liquidación, la codificación de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, y la plataforma tecnológica del sistema presupuestal se ajustará a esta codificación, además hará aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas, necesarias, para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en





69

República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

el presupuesto general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 22°. Las Secciones que hacen parte del presupuesto general del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería General del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 23°. Considerándose las partidas apropiadas en el presupuesto general como una ordenación del gasto dentro de los procedimientos establecidos en las normas vigentes sin exceder de las competencias asignadas por la constitución y la ley. Autorícese al Director - Comandante, para suscribir contratos y convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales vigentes para el cabal cumplimiento de misión institucional.

ARTÍCULO 24°. La institución podrá efectuar créditos de tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 25°. Ordénese en todos sus efectos legales, a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, para que dentro de los procedimientos establecidos, realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal del CBOM, con el propósito de darle cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO 26°. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.


JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director-Comandante

